

APENDICE III

490.- 1963. Escrito del vecino por el que solicita autorización para plantar almendros en una finca de su propiedad, en el paraje de las Minas.

MONTES Y COMUNES

—203—

Ayuntamiento de Cintruénigo

Provincia de Navarra

Año de 1953.

Expediente, numero 79

relativo a escrito del vecino de esta Villa, ECEQUIEL GARCIA FER-
NANDEZ, por el que solicita autorizaciòn para plantar almendros
en una finca de su propiedad, en el paraje de las Minas.-

FALLO MUNICIPAL

RECURSO

AYUNTAMIENTO

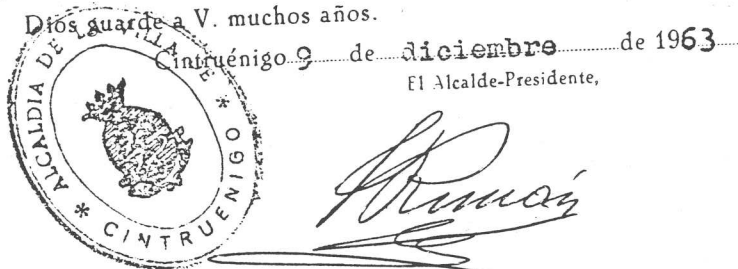
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO
(NAVARRA)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 5 de diciembre de 1.963, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1175

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro del MES siguiente a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de Febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de Diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de Noviembre de 1925.

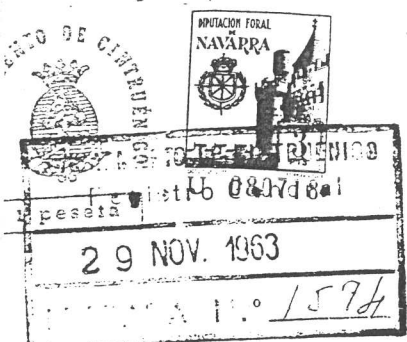
Dtos. guarde a V. muchos años.



Sr. D. EZEQUIEL GARCIA FERNANDEZ. PLAZA

DORSO QUE SE CITA

"Vista la instancia suscrita por el vecino D. EZEQUIEL GARCIA FERNANDEZ, solicitando autorización para plantar almendros en una finca de su propiedad, sita en el término de las Minas, de cabida tres robadas y ocho almatadas, considerando anteriores resoluciones de esta Corporación, se autoriza al solicitante para llevar a cabo dicha plantación, teniendo en cuenta que la misma no ha de causar impedimento alguno para el normal aprovechamiento de las hierbas, corriendo a cargo del solicitante en cuidado y defensa de los árboles en cuestión."



M. I. Sr.

EZEQUIEL GARCIA FERNANDEZ, mayor de edad natural y vecino de esta Villa, de profesión labrador, con el correspondiente Documento Nacioneal, a ese M. I. Ayuntamiento con el merecido respeto expone:

Que, poseyendo el susucribiente una tierra, en el termino de las Minas, de cabida tres robadas y media, que linda por Norte Salvador Martinez, Este Lleco, Sur Antonio Garbayo y Oeste Claudio Garbayo, y deseando plantar almendros en dicha tierra y, precisando la autorización de ese Ayuntamiento

Es por lo que tiene el Honor de elevar al mismo el presente escrito.

S O L I C I T A N D O autorización para plantar almendro en una tierra que posee en termino y lugar expresado anteriormente, previos los informes que estime pertinentes.

Gracia que no dudo alcanzar de la benevolencia de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo 28 de Noviembre de 1.963.

P.O.
Julian Garcia